



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 18 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2022-00147-00
DEMANDANTE:	NÉSTOR LADINO ÁLVAREZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES

ANTECEDENTES

Néstor Ladino Álvarez instauró demanda aspirando a que se reajuste la mesada de la pensión de vejez que le fue reconocida por el otrora ISS al acreditar los requisitos de edad y semanas, estas últimas laboradas en la Fiscalía General de la Nación, con unas semanas por esta entidad estatal, no computadas.

CONSIDERACIONES

Los artículos 104 y 155 del CPACA advierten que existe jurisdicción y competencia de los Jueces Administrativos del Circuito para conocer de los procesos iniciados por empleados públicos en los que se discutan derechos económicos derivados de la relación legal y reglamentaria con entidades de naturaleza estatal, y cuando estos persigan el reconocimiento de derechos derivados de la seguridad social, si la entidad que administra la cobertura de los riesgos que ampara el sistema de protección, es pública.

En el caso, el demandante asegura haber prestado sus servicios como empleado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, esto se puede colegir de los documentos que reposan en los archivos 37, 38 y 42 a 46. La Ley 4 de 1992, señala que los miembros vinculados a la Fiscalía son empleados públicos. Adicional, la entidad de seguridad social frente a la que se pretende el reajuste de la pensión de vejez, tiene naturaleza estatal.

Por lo tanto, el caso no se encuentra dentro de los señalados en el artículo 2º del CPTSS como de competencia de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y de la seguridad social, por lo que esta situación lleva al Despacho a declarar la falta de jurisdicción y competencia y ordenar la remisión del proceso a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de los juzgados de circuito de dicha jurisdicción en esta ciudad.

En razón de lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA para conocer del proceso instaurado por NÉSTOR LADINO ÁLVAREZ en contra de COLPENSIONES de conformidad con lo expresado en la parte considerativa.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Jueces Administrativos del Circuito de Medellín (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ